

ACTA 2635

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el miércoles 26 de abril 2023. Al ser las quince horas con quince minutos, da inicio en la Sala de Sesiones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y virtual mediante la plataforma de teams.

Presentes:

Dra. Carmen Loaiza Madriz _____ Presidenta

Dra. Pamela Praslin Guevara _____ Fiscal

Dra. Ana Lucía Morales Artavia _____ Vocal I
(Ingresa vía plataforma de teams al ser las 3:35 p.m.)

Dr. Gabriel Guido Sancho _____ Vocal II

Dr. Jonathan Mora Castro _____ Vocal III
(Ingresa vía plataforma de teams)

Dra. Estibaliz Acuña Ramírez _____ Tesorera
(Ingresa vía plataforma de teams)

Dra. Adriana Jiménez Castro _____ Secretaria
(Ingresa vía plataforma de teams)

Preside: Dra. Dra. Carmen Loaiza Madriz

Secretaria: Dra. Adriana Jiménez Castro.

Ausentes con justificación:

Dr. Darío Aguilar Zamora _____ Vocal IV
(Asuntos personales)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación del orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Propuesta de querrela por caso legal.

Inciso 2.1 Dra. Carmen Loaiza: aquí, en el orden del día les voy a solicitar la inclusión de las abogadas, tanto de la Fiscalía como de Junta Directiva para el apoyo correspondiente, entonces me dicen, si están de acuerdo en incluir a las abogadas, las incluimos para votar el orden.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. ANA LUCÍA MORALES ARTAVIA VOCAL I. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Propuesta de querrela por caso legal.

Inciso 3.1 Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Adriana Alfaro Rojas y el Lic. Jesús Rivera e ingresa a la sala de teams la Licda. Mariángel López, al ser las 3:17 p.m.

Inciso 3.1.1 Dra. Carmen Loaiza: en la solicitud del tercer punto del orden del día sería aprobar una propuesta de querrela por un caso legal que nos van a presentar las abogadas, entonces le doy la palabra a quién tiene la presentación, Mariángel.

Inciso 3.1.2 Licda. Mariángel López: sí muchas gracias Doña Carmen. Bueno, como les estaba comentando doña Carmen, esta es una denuncia que está tramitando la

Fiscalía, la estamos tramitando desde el año 2021, Eso que ven ahí en la imagen, Ese número de expediente que es está, que se encuentra el presentado en el Ministerio Público, en el I Circuito Judicial de San José, bajo ese número, es por el ejercicio ilegal de la profesión de enfermería, vamos a contarles un poquito de los antecedentes de este caso para que los miembros de Junta Directiva puedan tomar la decisión al final. (Hace presentación)

Inciso 3.1.3 Dr. Gabriel Guido: disculpe que la interrumpa, qué pena, no sé si, es que lo acabo de comentar una situación con la licenciada Adriana tal vez quisieran escucharla antes de continuar con el tema meramente, pero un tema procedimiento, adelante licenciada.

Inciso 3.1.4 Licda. Adriana Alfaro: sí gracias, bueno, no es que les comentaba que la presentación, en realidad hasta ahora la estoy viendo y veo que tiene los nombres de las personas que están siendo investigadas, entonces, a efecto, pienso yo, es mi recomendación de no lesionar el procedimiento, porque eventualmente vamos a tener que darle una respuesta a la Fiscalía sobre la petición que nos está haciendo y al final esta acta va a quedar pública, entonces podría eventualmente afectar la cadena de custodia de la prueba de la Fiscalía, pienso que tal vez el punto debería declararse confidencial, porque como se están tocando en nombre, es específicamente de las personas que se van a investigar, hay que partir de un principio de presunción de inocencia para no lesionar los derechos de las personas investigadas, entonces no sé si les parece bien, pienso que sería lo más recomendable.

Inciso 3.1.5 Dra. Carmen Loaiza: Sí, me parece bien, yo estoy de acuerdo y tal vez le damos el tiempo a Mariángel, para qué se salga, no para que borre esos nombres.

Inciso 3.1.6 Dr. Gabriel Guido: no porque se declara confidencial.

Inciso 3.1.7 Ingresa a la plataforma de teams la Dra. Ana Lucía Morales al ser las 3:35 p.m.

Inciso 3.1.8 Licda. Adriana Alfaro: Sí, tal vez la recomendación sería, digamos, declarar el punto confidencial para que se haga el mismo tratamiento que se ha recomendado, recuerden que la Procuraduría General de la República lo que ha dicho es que en el acta si tiene que quedar, pues obviamente como una reseña, lo que se está tratando, obviamente, sin ir más allá, el punto confidencial se tiene que sacar, trasladar en una carpeta, aparte, tenerlo como confidencial hasta que el proceso termine, eso sería hasta lo que ha regulado la Procuraduría General de la República, entonces yo lo que digo es, o sea, no de tener la presentación, pero tal vez sí antes de continuar para evitar problemas ahí, tal vez declarar el punto confidencial y que ya

digamos don Gerardo, que es el que va a tener que trabajar el acta sepa que eso va a tener que trabajarlo aparte y dejar como una reseña general del proceso, más el acuerdo que se vaya a derivar de él.

Inciso 3.1.9 Licda. Mariángel López: yo no tengo ningún problema, ni ningún inconveniente, al contrario, más bien creí que ya se había aclarado confidencial este punto.

Inciso 3.1.10 Licda. Adriana Alfaro: no es que no se ha declarado.

Inciso 3.1.11 Dra. Carmen Loaiza: no, es que estamos empezando apenas. Bueno entonces, vamos a proponer que se declare el punto como confidencial, yo a favor.

ACUERDO 2: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DECLARAR EL TEMA DE ESTA SESIÓN COMO CONFIDENCIAL. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. ANA LUCÍA MORALES ARTAVIA VOCAL I. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 3.1.12 Dra. Carmen Loaiza: seguimos.

Inciso 3.1.13 Dr. Gabriel Guido: disculpe licenciada que pena.

Inciso 3.1.14 Licda. Mariángel López: no se preocupe, muchas gracias. Bueno, como les estaba comentando, la persona denunciante había aportado varios documentos, de la denunciada. (continúa presentación)

Inciso 3.1.15 Licda. Mariángel López: la recomendación de nosotros como Fiscalía ya para finalizar con esta parte, o no sé si don Gabriel quiere hacerme la intervención ahorita.

Inciso 3.1.16 Dr. Gabriel Guido: sí, tal vez con la filmina anterior licenciada, solo una consultita, pero ustedes van a dar una recomendación que mejor escucho la recomendación porque tal vez sea la que yo mismo pensaría y después hago el planteamiento, eventualmente mi consulta, gracias bien.

Inciso 3.1.17 Licda. Mariángel López: Perfecto, ok, de parte de Fiscalía, bueno, la recomendación de nosotros dado, pues todos los esfuerzos que ayer conversábamos con la señora Presidente y con el departamento legal, dado todos los esfuerzos que ha hecho Fiscalía, a veces nos cuesta muchísimo, pues atraer la atención tanto del poder judicial como de los fiscales, para que puedan indagar estos delitos de ejercicio ilegal de la profesión y otros que también hemos denunciado por parte de la Fiscalía, nosotros recomendamos, constituirnos como querellantes más, no como actores civiles, porque realmente el Colegio pues no va a percibir o no tiene la necesidad o la intención de resarcirse en daños y perjuicios, porque realmente a nosotros no nos ha dañado más que la imagen, por decirlo así, pero me parece que una acción civil en este caso no va, no cabe y no tiene sentido, pero una querrela sí, dado que en casos anteriores hemos perdido denuncias por no constituirnos como querellantes y en este momento pues vean que ya inclusive el fiscal al hacer la acusación, ya resulta bastante importante para nosotros y sobre todo para la fiscalía que nosotros podamos continuar con este proceso por una situación de transparencia, es que nosotros llegamos a la Junta Directiva y recurrimos a la Presidencia para que en conjunto tanto Fiscal como Presidenta puedan firmar esta querrela y puedan continuar con el proceso. Adicionalmente a esto y pensando en que no se generen gastos administrativos o gastos en honorarios profesionales más de los que ya se han realizado yo recomendaría también que la formulación de la querrela y que además este documento que se vaya a hacer pues salga directamente de la Fiscalía, del departamento legal y de Presidencia, de manera tal que nosotros no tengamos que hacer un gasto extraordinario y pagarle a un penalista para que lleve este proceso, este proceso penal. Hasta aquí sería la explicación del caso no sé si ahora sí tendrán alguna consulta que quieran realizarme.

Inciso 3.1.18 Dra. Carmen Loaiza: sí, a mí me gustaría que Adriana nos apoyan poco más en los conceptos legales que no manejamos las enfermeras y los enfermeros.

Inciso 3.1.19 Licda. Adriana Alfaro: Sí, bueno, buenas tardes a todos. Bueno sería nada más ampliar un poco lo que ya la licenciada explicó, la figura del querellante es diferente la figura del denunciante, el denunciante interpone la denuncia y la Fiscalía se encarga de llevar a cabo la investigación. El denunciante se vuelve como un acompañamiento, pero quien lleva la batuta en el proceso penal en todo momento a hacer la Fiscalía, cuando la Fiscalía encuentra que hay posibilidades o elementos suficientes para continuar ese juicio, llega un momento que es en la etapa en la que estamos, en la que le pide a las partes, en este caso el denunciante que indique si quiere constituirse como querellante o eventualmente, como actor civil también, puedes coger una, pueden escoger las dos. El querellante tiene pretensiones propias dentro del proceso, entonces está la Fiscalía que en todo momento va a seguir dentro de la investigación, su parte, acusatoria y demás, y el querellante que va a venir a

defender en el proceso su tesis de por qué está siendo afectado y eventualmente reforzar y sostener la acción civil, la acción civil en la parte indemnizatoria o económica que eventualmente, en caso de que tengamos la razón, verdad, pues el Colegio recibiría por concepto de daños y perjuicios, eso se lleva en una etapa de ejecución de sentencia. Algunas veces se hace dentro del proceso penal, si se condena en específico, si se condena en abstracto, entonces hay que llevarlo eventualmente a otro proceso en vía ordinaria civil de ejecución de sentencia ante el juzgado civil. Entonces es un proceso que verá un poco largo, ¿por qué traemos este proceso el día de hoy acá? Nosotros revisamos el expediente y para nosotros por lo menos, el departamento legal es muy importante la acusación que hace la Fiscalía porque no todos los casos digamos que no es que no merezca la pena ser investigados en sede penal sino que, vamos a ver, hay que revisar uno por uno en su individualidad, cuando uno habla de ejercicio ilegal de la profesión y eso lo revisamos en la mañana, algunos documentos que se han emitido al respecto e incluso de la anterior Fiscal, doña Emilia Navas, verdad que hacía todo una explicación de todos los tipos que podían haber según el tipo de profesión, hay que revisar exactamente el bien jurídico que se está afectando, en este caso la Fiscalía está cruzando por dos presuntos delitos. El primero de ellos, que es el presunto ejercicio ilegal de la profesión y el otro que es falsificación de documento privado. ¿Por qué creo que este caso le interesa más a la Fiscalía, más por el segundo era que la falsificación de documento privado y creo que para nosotros es un tema menor, más bien creo que los dos son de mucha importancia, pero hay que prestarle especial atención porque ese es utilizaron aparentemente dentro de las pruebas que constan en el expediente, los logos del Colegio, entonces básicamente ya lo que estoy diciendo es que el Colegio la estaba avalando como agremiado y para poder ejercer eventualmente la profesión de enfermería, cosa que absolutamente está alejado de la realidad. Cuando el Fiscal la aborda y le pide los documentos, ella se lo facilita e inmediatamente el Fiscal se da cuenta que eso no corresponde a una licencia que como tal y ahí inicia la investigación. ¿Qué es lo que pasa? digamos, en este momento estamos como en esa disyuntiva, tenemos que ver si nos queremos consumir como querellantes y/o actores civiles, porque puede ser uno o pueden ser los dos juntos y continuar como denunciante y que entonces la Fiscalía sea la que tome la batuta de proceso. ¿Ahora qué es lo que sigue? El problema está en que la Fiscalía eventualmente no encuentre más elementos suficientes para continuar con el proceso y decida desestimarlos en algún momento de del proceso como tal, incluso antes de que se lleve a juicio. Hay tantos delitos que investigar, verdad que hay muchas veces los Fiscales se desbordan en la cantidad de trabajo, pero ahí incluso lo conversábamos ayer hacen hasta resoluciones masivas de desistimiento, incluso cuando uno en algún momento hasta les ha dado toda la prueba, pero ellos sí tienen que a veces que escoger que investigan y que no. Entonces, bueno, creo que en este caso el Fiscal le ha dado cierto grado de importancia y merecería la pena eventualmente que la Junta Directiva considere la posibilidad. Conversábamos ayer el tema de que, bueno, si teníamos que contratar

algún experto penal para que se hiciera cargo del proceso, pero yo creo que es un proceso que nosotros en trabajo conjunto podemos hacer para que eso no implique una derogación al Colegio más allá y si de camino en algún momento pues se necesita el experto, pues, se le solicitará a la Junta Directiva, pero creo que es algo que los abogados de la institución están en la capacidad de asumir, cualquier abogado está en la capacidad de asumir cualquier proceso, independientemente del tipo que sea, lo que pasa es que obviamente uno tiene su especialidad. Entonces, bueno, quedamos en que todos estamos de acuerdo, que podemos hacer un trabajo conjunto y presentar una propuesta de querrela interesante, lo que sucede, y eso es importante, que ustedes lo sepan y por eso los convocamos a una sesión extraordinaria es que el plazo vence hoy, entonces la decisión que vayan a tomar tiene que quedar, se solicita en firme, porque saliendo de aquí, nosotros tenemos que responderle inmediatamente a la Fiscalía, si nos vamos a constituir como querellantes o actores civiles, o los dos juntos, o nos vamos a constituir como querellantes y si fuera el caso, mandar el documento por correo electrónico que ya hicimos las gestiones con la Fiscalía para que estén atentos a la recepción y mañana entregarlo a primera hora físico para que los oyentes recibido y que no se nos vaya el plazo para constituirnos como parte de dentro del proceso. Y dentro de los siguientes diez días, si no me equivoco de acuerdo, lo que está ese código procesal penal, entonces ya se presentaría formalmente la querrela o acción civil para que ya se inicie formalmente el proceso y sea valorado en cada una de las instancias, igual esto tiene que ir a un juez de primera instancia, que es juez de etapa intermedia, luego eventualmente, si hay elementos suficientes, elevar a juicio, el del juicio derivará la sentencia y eso va a tener recurso de apelación ante el Tribunal de apelaciones y eventualmente, puede ir incluso sí, el tipo penal lo permite hasta casación eventualmente, entonces es un proceso que ustedes tienen que estimar que es un proceso a varios años, no va a ser tan rápido en por lo menos tres o cuatro años, hasta que el proceso esté listo, si en algún momento en alguna instancia no hay algún tipo de nulidad que ordene el reenvío del proceso y tengamos que devolvernos a iniciar conforme el orden del juez que es un penal, pasa mucho, entonces puede ser que pues eso se retrase y es importante que ustedes lo sepan, por la tramitología, a nivel procesal que se tiene que manejar en ese tipo de procesos. Esa sería mi intervención, no sé si tienen alguna duda o consulta.

Inciso 3.1.20 Dra. Carmen Loaiza: muy bien, agradecerle, muy buena la explicación, ¿Gabriel?

Inciso 3.1.21 Dr. Gabriel Guido: bueno, primeramente, agradecerle a la licenciada muy buena la exposición. Al departamento legal obviamente, también por unificar esfuerzos, me parece que es un acto histórico, me parece que nunca he hecho eso, ¿correcto Licenciada Mariángel? ¿es la primera vez?

Inciso 3.1.22 Licda. Mariángel López: hemos hecho varias denuncias, pero digamos, hemos tenido pocas, poca recepción verdad, de parte del poder judicial y específicamente de la Fiscalía. Hemos tenido tres casos en los que sí han sido, pues bastante positivos para nosotros, pero hasta este momento hemos llegado, digamos, a constituirnos o que nos pidan constituirnos como querellantes, entonces, si ese sería el primero don Gabriel.

Inciso 3.1.23 Dr. Gabriel Guido: ok, muchas gracias, yo tengo un par de consultas que no significan, que si estoy a favor o en desacuerdo digamos de la acción que se toma, solo quiero para tomar justamente una decisión, ¿quién firma la querrela licenciada?

Inciso 3.1.24 Licda. Adriana Alfaro: bueno, en este caso a la recomendación que estaba haciendo la Fiscalía es una firma conjunta, verdad, entre la Fiscal y la Presidencia, que es la que tiene la representación, bueno, los dos tiene la representación legal en este momento, verdad, entonces se podría hacer una firma conjunta para que el proceso avance.

Inciso 3.1.25 Dra. Carmen Loaiza: me preocupa que Pamela no está.

Inciso 3.1.26 Licda. Mariángel López: de este punto, si me permiten agregar, creo que no, ahí esta lo que pasa es que no tiene la camarita encendida.

Inciso 3.1.27 Dra. Pamela Praslin: yo estoy aquí, pero es que tengo mala cobertura.

Inciso 3.1.28 Licda. Mariángel López: Sí, a mí me pasa lo mismo, por eso es que apague la cámara, de este punto si me permiten agregar, la Fiscalía en el artículo 47, inciso b, dice que tiene que la tiene la obligación de iniciar de oficio o por denuncia las acciones administrativas o judiciales necesarias para impedir el ejercicio ilegal de la profesión. Es por esto que nosotros podemos proceder a colocar denuncias y también por esta razón es que nos preguntan a nosotros directamente, cómo Fiscalía, si queremos constituirnos como querellantes, pero como indiqué al principio, por un principio de transparencia para que los miembros de Junta Directiva sepan el proceso en el que vamos a comenzar y todo lo largo que puede llevarse verdad, como estaba indicando mi colega, pues nosotros sí creíamos que era necesario, justo, que ustedes conocieran de esto y que, por supuesto, doña Carmen también estuviera de acuerdo y todos ustedes en la firma de esta querrela.

Inciso 3.1.29 Dra. Carmen Loaiza: Sí, me preocupa que Pamela no está, ¿Pamela, no sé si usted tiene la firma digital? No está presente, está en teletrabajo en una casa, pues y eso hay que presentarlo hoy Pame.

Inciso 3.1.30 Pamela Praslin: ¿qué si la firma tiene que ser digital o física, o sea normal, el puño y letra?

Inciso 3.1.31 Licda. Adriana Alfaro: ¿si tiene la firma digital?

Inciso 3.1.32 Dra. Carmen Loaiza: ¿la tiene la digital?

Inciso 3.1.33 Licda. Mariángel López: dice que sí la tiene, sí dice que sí la tiene.

Inciso 3.1.34 Dra. Carmen Loaiza: ok, entonces, si ella lo anda, que lo firme digital.

Inciso 3.1.35 Licda. Adriana Alfaro: de todas formas, se tiene que enviar hoy por correo electrónico porque los Tribunales cierran a las 4:30 entonces tiene que quedar enviado,

Inciso 3.1.36 Dr. Gabriel Guido: entonces tenemos tiempo hasta las 11:59.

Inciso 3.1.37 Licda. Adriana Alfaro: pero tiene que quedar enviado, digamos hoy para cumplir con el plazo y ya mañana se presenta físicos y si estuvieran aquí, lo tienen que firmar físico.

Inciso 3.1.38 Dr. Gabriel Guido: ok, yo sigo con las preguntas, ya me quedo claro quienes la firman, ¿a quién le responde a personarse en las siguientes etapas del proceso cuando sea requerido?

Inciso 3.1.39 Licda. Adriana Alfaro: bueno, en realidad si no van a declarar ni la Fiscal como tal o la persona de la fiscalía o la persona que ocupe la Presidencia, seríamos meramente los abogados.

Inciso 3.1.40 Dr. Gabriel Guido: Los abogados.

Inciso 3.1.41 Licda. Adriana Alfaro: sí, exactamente.

Inciso 3.1.42 Dr. Gabriel Guido: ustedes la harían el seguimiento.

Inciso 3.1.43 Licda. Adriana Alfaro: en este caso, digamos, habría que establecer cuál va a ser el abogado director que se va a encargar de instruir el proceso y los demás dirían como acompañamiento.

Inciso 3.1.44 Dr. Gabriel Guido: creo que la siguiente pregunta, ya más o menos la respondió la licenciada Adriana, en qué si habría que incurrir en costos en adicionales, el capital del Colegio para eventualmente obtener servicios legales externos o definitivamente, cualquier abogado, digo yo cualquier abogado licenciado para que no me malinterpreten mis palabras, podría perfectamente formar parte de ese proceso, por ejemplo, de Jesús, la compañera Mariángel, la compañera Adriana o definitivamente habría que eventualmente, generar algún costo adicional para contratar a un abogado externo, ya sea penalista o con otra expertis que ustedes recomienden, esta es la tercera pregunta.

Inciso 3.1.45 Licda. Adriana Alfaro: Bueno, yo lo que pienso es que por lo menos en la primera etapa hasta el juicio en primera instancia es algo que nosotros podamos manejar, si eventualmente hay que hacer algún recurso de apelación, verdad que ya, vamos a ver, hay a nivel de apelación penal la forma de en que uno apela tiene toda una técnica y tienes todavía mucho más riguroso de llegada hasta la tercera instancia que es la Sala III, pues con los magistrados y entonces el nivel de complejidad el escrito, pues obviamente va a ir elevando, verdad, si en algún momento la persona que esté a cargo de la asesoría legal considera verdad que necesita eventualmente contratar a algún profesional para las otras instancias y yo me imagino que es algo que va a tener que conocer la Junta Directiva en su momento, pero de momento pienso que por lo menos la primera etapa, verdad, hasta incluso el juicio, el debate, la sentencia de primera instancia es algo que nosotros estamos capacitados para hacer.

Inciso 3.1.46 Dr. Gabriel Guido: ok muy bien. ¿Existen posibles consecuencias o afectaciones en el proceso percé si el Colegio no forma parte de la querrela?

Inciso 3.1.47 Licda. Adriana Alfaro: Consecuencias o afectaciones pues no digamos, pero lo que conversábamos ayer es que pasaría lo que pasa o que lo que ha pasado en otros casos, verdad que se puede disciplinar en cuanto a la parte de investigación acá con el Tribunal de Ética, pero a nivel penal, si se cometió un delito en este caso son dos presuntos delitos, porque ahorita estamos en una etapa de, hay que manejar la palabra presunción, eso ya no se llama un solo delito, sino que a nivel penal tiene toda una connotación y se llama un concurso, entonces hay que ver cuál es la penalidad del primer delito o el presunto delito, que es el ejercicio ilegal de la profesión y cuál sería la penalidad que establece el código procesal penal para el segundo tipo de delito el Código Penal para el segundo tipo de delito y de ahí se hace a un razonamiento por parte de los jueces y determinan ¿qué es lo que pasa? le voy a decir, que si en el caso de ella, si la pena supera los 3 años de prisión, ella iría a descontar prisión a definitivamente, si tiene menos de 3 años, si es la primera vez que se le procesa penalmente, se le puede aplicar a criterio del juez, una ejecución condicional de la pena y por ser, digamos, su primer su primer delito condenado en firme,

entonces se le deja libre, aunque digamos la sentencia va a decir que se le condena penalmente y que va a tener que descontar cárcel, pero se le computan en días multa o en trabajo comunal eventualmente y si ella es reincidente en algún momento o no cumple con las disposiciones que establece la sentencia, pues automáticamente va a tener que ir a penar cárcel, eso, digamos en cuanto a eso, en cuanto a la acción civil, pues obviamente le va a representar en caso de que se determine así y que va a tener que ir a entregar el dinero al Colegio por el daño causado a la imagen, en el caso de nosotros, en caso de que el proceso pues no avance más, eso es importante que ustedes lo sepan, verdad porque a veces uno piensa que es denunciar por denunciar y cuando uno denuncia, cuando uno lleva un proceso, uno tiene que saber que uno tiene una posibilidad de éxito del proceso y también hay otra posibilidad de que el proceso se pierda. Entonces probablemente si el proceso se pierde, la parte que pierda va a tener que asumir la condenatoria en costas y eso, en el caso de que seamos nosotros, pues obviamente aplicar una relación económica al Colegio por hacerla pasar por un proceso penal en donde el cual no se logró demostrar la culpabilidad.

Inciso 3.1.48 Dr. Gabriel Guido: qué esa era mi última pregunta.

Inciso 3.1.49 Dra. Carmen Loaiza: perdón, para aclarar aquí es que la señora, como no es colegiada, no la podemos llevar a ética, entonces ahí esa parte no procede, pero también hay un delito muy importante que es un daño a la imagen del Colegio, a la imagen de la enfermería, sobre todo porque hoy día el fomento de la creación de cuidadores es mucho mayor que antes entonces, el Colegio va a estar expuesto a este tipo de denuncias, más hoy que antes, eso hay que tenerlo en cuenta.

Inciso 3.1.50 Licda. Mariángel López: permiso doña Carmen y también quería, bueno, si me permiten, voy a encender, a ver si me deja verdad la señal, encender la cámara porque yo quería enseñarles también la licencia falsa que ella portaba. Era un papelito, esta fue la licencia que ella le decomisaron, yo no sé si ustedes ven que ella inclusive utiliza el logo del Colegio y pone que ella es auxiliar de enfermería, lo coloca mal, pero bueno, lo coloca, el hecho es que inclusive portaba un documento falso, como dice la licenciada, si nosotros permitimos, en este caso no colocarnos como o constituirnos como querellantes, esto también va a implicar que nosotros no podamos ser parte de todo el proceso y que aquí dejamos en manos del Fiscal si él quiere continuar o no, y ya no nos van a notificar de absolutamente nada, o sea, nosotros terminamos nuestro papel aquí, eso es importante, que ustedes también me entiendan y eso lo explicaría cualquier penalista, también el papel de nosotros culminaría aquí, porque lo pasamos o lo trasladamos, por decirlo así, a la defensa del Fiscal.

Inciso 3.1.51 Dra. Carmen Loaiza: a ok, muchas gracias ¿algo más Gabriel?

Inciso 3.1.52 Dr. Gabriel Guido: gracias, licenciada María Ángel, eventualmente, cuando se haga una acusación a las personas implicadas, estas serían las que mediante una acción civil, si se llegase a tomar esa opción, también de parte de este Colegio, le correspondería eventualmente a las personas acusadas pagar las costas y los daños y todo lo correspondiente en caso hay que resulten condenados.

Inciso 3.1.53 Licda. Adriana Alfaro: la sentencia penal te va a decir si se condena inespecífico y te va a decir el quantum indemnizatorio, o si se condena en abstracto y hay que llevarlo a un proceso civil para liquidar eso, traducir ese monto genérico, cuánto cuesta eso en cuanto al daño de la imagen y ya un juez civil determinará cuánto es el dinero que se tiene que pagar al Colegio.

Inciso 3.1.54 Dr. Gabriel Guido: usted ahora nos comentó, licenciada, que podría también existir una posibilidad de evidentemente, pues de no tener una satisfacción en la resolución final, verdad o que tengamos la razón, puede existir una posibilidad dentro de nuestro Estado de Derecho y la jurisprudencia, mi pregunta sería, cuáles son esas probabilidades, yo no conozco el caso ni nada, eventualmente, no tengo ningún temor en querellar, ni mucho menos, eso no es, sino planteó las preguntas para estar seguro de mi decisión, pero podría así existir una posibilidad que eventualmente y cómo sería ese proceso para que eventualmente el Colegio ya sea que se pierda este proceso y condenen al Colegio a pagar una línea alrededor las costas de eso, ¿existe entre de las posibilidades o es muy difícil?

Inciso 3.1.55 Lica. Adriana Alfaro: le voy a decir yo por lo menos a nivel personal, creo que uno, nunca, cuando asesora a un cliente, en este caso cuando asesora a una jefatura, uno nunca le puede decir, mira, esto está 100% ganado el que te diga eso no lo contraten, siempre le digo eso a todo el mundo ¿Por qué? Porque una cosa es la estrategia que uno como abogado plantea para la defensa, recuerden que en un juicio son dos estrategias y lo que uno hace es defender su posición y tratar de convencer al juez. Ahora el juez con las pruebas y con los elementos que tengan más las estrategias que diseñaron cada uno de los abogados van a tratar de resolver quién tiene la razón. Entonces siempre hay una posibilidad de que tal vez el juez no comparta o no visualice de la misma manera la forma en la que uno está planteando la estrategia de defensa, ahora, ventajas que tenemos ahorita y bueno la licenciada puede ampliar, que conoce mucho más el caso, verdad es que bueno ya mismo está mostrando ahorita las pruebas que hay que son muy evidentes y hay bastantes fotografías, nosotros la vimos ayer verdad donde ella incluso hace o presuntamente porque hay que hablar de presunción, verdad, ella ponía vías centrales, verdad que eso ustedes lo entienden más y cuando incluso cuando el Fiscal la aborda, cuando el bueno la intervienen, ella misma dice sí se identifica como enfermera. Entonces creo que hay elementos de probabilidad suficientes, eso es importante, elementos de

probabilidad suficientes para poder continuar con una querrela, claro, que quede claro que siempre hay un riesgo.

Inciso 3.1.56 Dr. Gabriel Guido: estoy satisfecho. Gracias.

Inciso 3.1.57 Dra. Carmen Loaiza: ¿Estibaliz?

Inciso 3.1.58 Dra. Estibaliz Acuña: Sí, tengo una consulta y mencionaban al principio que podríamos ser querellantes sin responsabilidad civil, según le entendí a la Licenciada Adriana al ser sin responsabilidad civil, no estaríamos interesados en ningún tipo de, digamos, de retribución económica, por el daño de imagen, ¿es así?

Inciso 3.1.59 Licda. Adriana Alfaro: Es así, eso sí, lo que pasa es que desde mi punto de vista no tiene mucha lógica, digamos constituirse en querellantes, y usted no va a pedir una acción civil porque finalmente lo que vas a lograr es que se le dicte una sentencia, pero no va a dar un resarcimiento por el daño a la imagen al Colegio, entonces igual se puede hacer es una posibilidad, pero yo sí creo que dice el colegio o la Junta Directiva toma la decisión de constituirse en querellante la acción civil debería ser la manera en la que además se le siente la responsabilidad a ella, verdad, y sea consciente de lo que puede causar, porque no sabemos a cuántas personas eventualmente pudo haber atendido y que daño pudo haberle causado a las personas que atendió, ahora entonces es un tema también de responsabilidad, recuerden que uno tiene varios tipos de responsabilidad, está la disciplinaria en caso de que proceda la penal y la civil, entonces van de la mano una con otra, en este caso la penal puede derivar en responsabilidad civil, pero si queremos solo la responsabilidad penal nos constituimos en querellantes o si queremos que sea la Fiscalía la que continúe el proceso sin intervención del Colegio y lo que no podemos hacer es como nada más como darle un impulso ahí de estar pendiente saber qué tramitología es la que va a continuar y qué sentencia se van a dictar, pues entonces no nos constituimos como parte y que la Fiscalía, que ya de por sí va a continuar con la acusación, pues lleva el proceso a la etapa que corresponda, verdad sea que la desestime, o sea que la lleve por su cuenta hasta que llegue a última instancia.

Inciso 3.1.60 Dra. Estibaliz Acuña: ¿En caso de que se conduzca hacia responsabilidad ya penal, qué tipo de sanciones podrían aplicar a la falta de la de la persona en cuestión?

Inciso 3.1.61 Licda. Adriana Alfaro: aquí el licenciado fue el que lo buscó, era, hasta seis años de prisión cada uno de los dos ¿verdad?

Inciso 3.1.62 Licda. Jesús Rivera: dos años por ejercicio ilegal de la profesión y hasta seis años por el delito de uso de documento falso.

Inciso 3.1.63 Licda. Adriana Alfaro: serían 8 años en total, sería la pena máxima, igual lo que hacen es sumar y poner una pena menor o una pena proporcional, pero no solo podría sobrepasar de esos ocho años en conjunto.

Inciso 3.1.64 Dra. Estibaliz Acuña: Y en caso de que no se hiciera la querrela y el caso lo siguiera la Fiscalía, ¿qué implicaciones tendría?

Inciso 3.1.65 Licda. Adriana Alfaro: y no diay igual, sigue como un proceso aparte, verdad, y llegará al término que tenga que llegar con la responsabilidad, o sea, no significa que va a quedar impune, la única forma en que quede de alguna forma, impune, entre comillas, es que de alguna forma la Fiscalía en algún momento solicita la desestimación del caso y se archive si la Fiscalía decide continuarlo por su cuenta, o sea, lo va a llevar hasta el momento en el que si llega la condenatoria, eventualmente se sentará la responsabilidad, sea que pene cárcel o que apliquen una ejecución condicional de la pena cuando la sentencia sea firme.

Inciso 3.1.66 Dra. Estibaliz Acuña: ¿y al Colegio le notifican cuál fue la resolución del caso?

Inciso 3.1.67 Licda. Adriana Alfaro: No, no, en este caso nosotros lo que podríamos esperar digamos a que vayan teniendo sentencias y revisarlos en nexus, que la plataforma del poder judicial verdad, una vez que ya la sentencia firme, entonces es público para todo el mundo, entonces podríamos darle ese impulso procesal, digamos, para estar revisando, a ver cuál fue el resultado del proceso, pero los procesos penales, a diferencia de las otras ramas del Derecho, son privados. Entonces solamente tienen acceso los abogados que se constituyen en defensa de sus clientes y los jueces, verdad, al poder judicial como tal hasta que el proceso termine, una vez que el proceso penal termina ahí si se vuelve público.

Inciso 3.1.68 Dra. Carmen Loaiza: ¿Si somos querellantes?

Inciso 3.1.69 Licda. Adriana Alfaro: si somos querellantes, somos parte, ahí sí que podemos ver el expediente, pero tendríamos que hacer todo el proceso de defensa.

Inciso 3.1.70 Dra. Estibaliz Acuña: me preocupa el tema que mencionaba Gabriel, el tema económico también, porque si seríamos querellantes, sin nos posibilidad civil tendríamos que invertir recursos, dinero de más en algo en que probablemente no se vaya a obtener nada y entiendo que es una responsabilidad del Colegio, una responsabilidad social y disciplinaria como tal, pero me queda esa esa duda, tendríamos que invertir en recursos, en todo lo que implica el proceso y no

tendríamos como tal nada más bien con riesgo de perder en caso de que las cosas no salgan como esperamos.

Inciso 3.1.71 Lic. Jesús Rivera: sí, bueno, vamos a ver, buenas tardes, doctores, doctoras, es una posibilidad verdad, para que ustedes lo valoren, y justamente por eso es que lo traemos acá, el Colegio vamos a ver, ya cumplió con la parte de verdad que inicialmente le toca, que es plantear la denuncia, verdad, denunció de un hecho presuntamente irregular, ahora también hay que valorar de cara a futuro para casos similares ajá, cuál va a ser la política que va a escoger el Colegio, cuál línea va a escoger en estos en estos temas, porque y como lo explicaba la Licenciada Adriana y también licenciada Mariángel, no en todos los casos la Fiscalía presta especial atención en estos hechos o estos tipos penales si no hay una vinculación, verdad o elementos que vienen a, digamos, a grabar en cierta forma, verdad esa actividad que realiza la persona verdad cuando hace un ejercicio ilegal de la profesión, en este caso, evidentemente la fiscalía está impulsando el proceso porque determinan el uso, presuntamente un documento falso y que se utilizan las insignias oficiales del Colegio, de la corporación. En el otro caso, por ejemplo, donde estuvo también la Licenciada Mariángel, ahí el tema de fondo y de mayor importancia para el Fiscal, y para perdón para el juez fue el tema de que se estaba tratando con población adulto mayor y no era el único tipo penal que pudo ver el juez, sino que le dijo el Fiscal, investigue, porque a mí me interesa más otros delitos que puedan estarse generando, entonces, si hay que plantear una posición, verdad de cara a futuro, que el Colegio sí tenga una línea clara en ese sentido, para ver en qué casos sí, en qué casos no, realmente resulta de interés constituirse como querellante y actor civil, pero esto precisamente era para que ustedes lo pudieran sopesar hoy y llegar a un buen puerto.

Inciso 3.1.72 Licda. Mariángel López: perdón, Jesús, nada más para aclarar, ahí, en ese punto, licenciada, es que Jesús estaba hablando, el licenciado está hablando de otro caso, también que teníamos que tuvimos, no sé, no recuerdo si fue el año pasado en el 2021 en el que también este, pues en ese caso el Fiscal lo quería desestimar y era de un hogar de larga estancia adulto mayor y de hecho, la jueza le pidió más bien que continuara con la investigación porque tenía demasiada prueba y que más bien se estaba generando prueba nueva entonces por eso era que al principio yo le decía también a don Gabriel que sí habían existido otros casos, pero este es el primero donde ya nos dicen a nosotros por favor, bueno, por favor no, verdad pero tiene la posibilidad de constituirse como querellantes y además estamos dando la posibilidad de acusación muchas veces nos ha pasado a nosotros, que formamos parte de estas sentencias que estaba comentando la Licenciada Adriana, donde tiran aquel montón de expedientes y lo cierran los archivan, no quieren continuar con la investigación y más bien en este caso en particular, están dándole seguimiento cuando ellos hablan sobre un impulso procesal, es el impulso que hace la Fiscalía, pero del Ministerio

público, es importante aclarar esto, entonces me parece que es un precedente también para nosotros y que es importante también que ustedes marquen la línea, porque bueno, desde fiscalía debido a que nosotros tenemos esa obligación de denunciar cualquier acción ilegal que se ejerza en contra de la profesión pues vamos a tener que seguir continuando con la presentación de denuncias y que ojalá que esos esfuerzos no terminen ahí y que más bien tengamos el apoyo de todo el órgano de Junta Directiva para poder continuar con estos procesos.

Inciso 3.1.73 Licda. Adriana Alfaro: nada más perdón, la intervención mía era meramente procesal y era explicarles por qué los convocamos a la extraordinaria, verdad y por qué no puede esperar hasta mañana. Es que la notificación entró el viernes y nos da tres días para indicar si nos vamos a constituir como querellantes. Entonces, cómo entró por correo electrónico se tiene por notificado que a partir del lunes empieza a correr sin el plazo. Entonces estamos a tiempo hoy para contestar y por eso no puede esperar a la sesión de mañana, entonces no es un tema que no notificaron y lo dejamos por ahí, tiene un montón de días de andar de vueltas y a último minuto lo estamos resolviendo, sino que los plazos que a veces a nivel judicial se establecen, pues obviamente son muy cortos y por eso pues probablemente no va a ser ni el primero ni el último caso que en algún momento nos vamos a tener que llamar de forma urgente de verdad para poder tomar una decisión, pero si quería explicarles que ni de parte de la Fiscalía ni de parte del departamento legal se abandonó el tema y lo dejamos a último minuto, sino que lo traemos aquí porque la notificación es del plazo de tres días y estamos contratiempo.

Inciso 3.1.74 Lic. Jesús Rivera: y también aclarar perdón, el plazo de los tres días es inicialmente para informarle a la Fiscalía si el Colegio tiene el interés de constituirse como tal verdad, en querellante y actor civil, a partir de este plazo que se vence este plazo de tres días, se cuenta con diez días más para presentar ya ahora sí, el documento formal.

Inciso 3.1.75 Dra. Carmen Loaiza: a ok perfecto, yo tengo una duda, ¿entonces la recomendación más certera sería, hacer la querrela con acción civil resarcitoria, es la recomendación?

Inciso 3.1.76 Licda. Adriana Alfaro: La recomendación es que, si ustedes desean continuar, se haga conjunta, por qué, día vamos a ver hacer una querrela y todo el proceso implica pasar por el proceso penal para que al final de cuentas el Colegio no tenga ninguna retribución, pues yo no lo vería un costo beneficio rentable.

Inciso 3.1.77 Dra. Carmen Loaiza: Un un detalle muy importante que estaba analizando aquí es que uno de los objetivos del Colegio es proteger a la población, con respecto al ejercicio legal de la enfermería, nosotros tenemos que garantizar y por eso damos una licencia y por eso incorporamos a las personas y por eso trabajamos

en procesos educativos para garantizar que ese profesional está dando la mejor atención a la población, entonces la defensa de nosotros es justamente lo que vio el juez, vio que eran adultos mayores, en este caso, pero igual a cualquier persona, como vimos también una señora que le hicieron un proceso, un procedimiento totalmente inadecuado este, pues sí era un enfermero, pero nuestra misión como Colegio esa proteger a la población y creo que por ser ese uno de los principios más importantes de la enfermería debemos de hacer esta querrela, debemos decirle al juez que sí, que seguimos y hacer la querrela y con la acción civil, verdad que me parece totalmente apropiado porque, aunque sea con los abogados del Colegio, es un tiempo que se está utilizando con un salario que se está cancelando, etcétera, todo lo que es implicaría en un proceso de estos.

Inciso 3.1.78 Licda. Adriana Alfaro: no y además perdón, la imagen del Colegio porque estaba usando los logos oficiales para tratar de acreditar una profesión que realmente la persona no tiene y eso genera un daño.

Inciso 3.1.79 Dra. Carmen Loiza: sobre esto eso, muy bien, ¿Listo? ¿Entonces?

Inciso 3.1.80 Dr. Jonathan Mora: yo pienso que sí es importante para sentar un precedente como Colegio sobre esas situaciones para darnos a respetar como Colegio, entonces yo siento que es importante hacer esta querrela para poder sentar un precedente.

Inciso 3.1.81 Se retiran de la sala de sesiones la Licda. Adriana Alfaro Rojas y el Lic. Jesús Rivera y de la sala de teams la Licda. Mariángel López.

ACUERDO 3: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PRESENTACIÓN DE LA QUERRELLA CON ACCIÓN CIVIL DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 21-000868-0283-PE ANTE LA FISCALÍA DE PAVAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. B) SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO Y A LA ASESORÍA LEGAL DE LA FISCALÍA PARA QUE REDACTEN EL DOCUMENTO Y SE PRESENTE EN EL PLAZO DE LEY. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con veinte minutos.

Original firmado

Dra. Carmen Loaiza Madriz
PRESIDENTA

Original firmado

Dra. Adriana Jiménez Castro
SECRETARIA

GMS/